



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No.

(09 OCT 2014)

258

Por medio de la cual se decreta una etapa probatoria.

LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial la conferidas mediante ley 715 de 2001, ley 9 de 1979 y,

CONSIDERANDO

Que Mediante Resolución No. 076 del 18 de Marzo de 2013, se ordenó la apertura de un proceso sancionatorio y se elevaron cargos en contra del Señor MARIO JAVIER GUERRERO LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.752.997, en su calidad de propietario del establecimiento denominado CANCHAS DE SAPO LA CORONA, ubicado en la Carrera 20 No. 23-11, por presunta violación de la Ley 9 de 1979 artículos 199 y 207; Decreto 3075 de 1997, artículo 8 literales d, r y s, 13 literal a, y 29 literales a y c.

Que el artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por consiguiente de su aplicación se desprende que los administrados tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

Que de igual forma, el derecho de defensa en materia administrativa se traduce en la facultad que tiene el administrado para conocer la actuación o proceso administrativo que se le adelanta, e impugnar o contradecir las pruebas y las providencias que le sean adversas a sus intereses.

Que conforme lo anterior, se dispondrá la práctica de pruebas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR dentro del proceso sancionatorio No. 035-2012 la práctica de las siguientes pruebas:

1. Documental:

-Requerir a la Subsecretaría de Planeación y Calidad de la Secretaría de Salud, el reporte en sistema, de las visitas y concepto emitido al establecimiento CANCHAS DE SAPO LA CORONA, ubicado en la Carrera 20 No. 23-11.

ARTICULO SEGUNDO: Ténganse como pruebas dentro del proceso las actas de visita practicadas al establecimiento CANCHAS DE SAPO LA CORONA, ubicado en la Carrera 20 No. 23-11.

ARTÍCULO TERCERO Se decreta la etapa probatoria por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.



ALCALDÍA DE PASTO

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los,

09 OCT 2014

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CAROLA AMELIA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria de Salud.

Revisó: Leydi Catherin Tobar Melo. Jefe de la Oficina Jurídica. 
Proyectó: Diana Vanessa Morillo Guerrero. Abogada Contratista SMS.